



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Stefany Naranjo Cardona
Demandado	Juan Pablo Arias Posada
Radicado	050013110014-2022-00505-00
Decisión	Fija fecha
Auto	1205

Por ser la oportunidad procesal pertinente, cítese a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se realizará de forma virtual por la plataforma Lifesize, en la que se efectuará la conciliación de no ser positiva se procederá con los interrogatorios de las partes, la fijación del litigio, la práctica de pruebas, alegaciones y se proferiría sentencia, para el 13 del mes de abril de 2023, a las 8:30 am.

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

Como pruebas se DECRETAN las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

- 1. Documentales:** Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda, la sentencia del 15 de mayo de 2017 y el registro civil de nacimiento de la menor S. A. N..
- 2. Testimoniales:** No se accede a las pruebas testimoniales solicitadas, ya que las mismas no cumple con el artículo 212 del Código General del Proceso, ya que no se anuncia los objetos de la prueba.

PARTE DEMANDADA:

- 1. Documentales:** Se tendrán como pruebas los documentos allegados con la contestación de la demandan.



De conformidad con el artículo 372 del Código de General del Proceso antes relacionado, se procederá por el Despacho a realizar el interrogatorio de las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f381177119c8b5c8f76badac36e023c523088e2edaf26a268fde8bdd611590e4**

Documento generado en 28/11/2022 04:13:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>